



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 146-2015-MPJB

Jorge Basadre, 24 de julio del 2015

VISTO:

El Informe N°551-2015-OPP/MPJB de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°03-2015-MPJB, de fecha 05 de Enero del 2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2015, debidamente equilibrado por un monto de S/. 19'727,908.- Nuevos Soles.

Que, el Art. 38º de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático. En el artículo 39.1 de la Ley, menciona que "constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante ley: a) Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la ley de presupuesto del sector público.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, menciona que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la entidad.

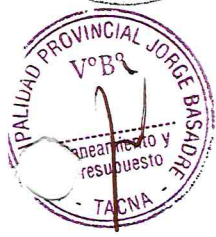
De conformidad a lo dispuesto en la Ley 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2015, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" y modificatorias aprobada mediante Resolución Directoral N° 027-2014-EF/50.01, y en concordancia con la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la Incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance por el monto de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 00/100 NUEVOS SOLES (s/.3, 348,295) con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE INGRESO	EN NUEVOS SOLES
5 RECURSOS DETERMINADOS	18 CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,348,295
		1.4.1.4.1.3 CANON MINERO	3,348,295
			3,348,295
TOTAL			3,348,295





EGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	GENERICA DE GASTO	EN NUEVOS SOLES
5. RECURSOS DETERMINADOS			3,348,295
	18 CANON SOBRECANON REGALIAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES		3,348,295
		2.3. BIENES Y SERVICIOS	1,739,318
		2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1,608,977
		TOTAL	3,348,295

Artículo 2.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las Notas para Modificación Presupuestaria N°320 que se anexa a la presente.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asimismo a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Cc. GM, GAF, OPP, OAJ, Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
[Signature]
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE